



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 07 - 2020-AMAG/DG

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por las señoras **JOCELYNE KATHERIN GUTIERREZ DELMAR** y **LILLY LORENA GELACIO LLONTOP**, el Informe N° 009-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 007-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 1767-2019-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 040-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 003-2019-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicitan las señoras Gutiérrez Delmar y Gelacio LLontop, la devolución de los pagos realizados, por la suma de S/ 332.10, debido a que abonaron dicho monto en el código indicado con la finalidad de pagar la matrícula en el Curso "La actuación y valoración de la prueba"; sin embargo, el código no correspondía al curso antes citado, habiendo ambas, subsanado ello al realizar un nuevo pago en el código correcto del curso, por lo que solicitan la devolución de las sumas abonadas en el código errado;

Que, mediante Informe N° 1767-2019-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa (e) da cuenta que en los casos presentes, el Coordinador de la Sede Lambayeque ha emitido informe sobre las solicitudes de devoluciones de pago indebido realizado por error involuntario a un código errado a las cuentas bancarias de la Academia de la Magistratura; y que, posterior a ello las peticionantes efectuaron el pago correctamente conforme la normativa vigente; en ese sentido solicitan las discentes la devolución de los pagos efectuados por error; por lo que considera atendible los pedidos formulados;

Que, con INFORME DE PAGO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA N° 040-2019-AMAG/FIN-TES, Tesorería da cuenta de los abonos realizados por las solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, con Informe N° 009-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y haciendo suyo el Informe del Asesor de la Dirección Académica, de fecha 7 de enero de 2020, precisa que se han verificado los pagos con códigos errados para una actividad en la que adicionalmente han cancelado correctamente las solicitantes, por lo que no podrán hacer uso de éstos



pagos, que han sido corroborados por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, por lo que opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto, de conformidad con las solicitudes presentadas por las discentes, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico sobre el doble pago por el mismo concepto, el Informe presentado por el área de Tesorería, los vouchers de pago, se determina que las señoras Jocelyne Katherin Gutiérrez Delmar y Lilly Lorena Gelacio Llontop, realizaron dos pagos por un mismo servicio, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución de los montos requeridos y abonados por error;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

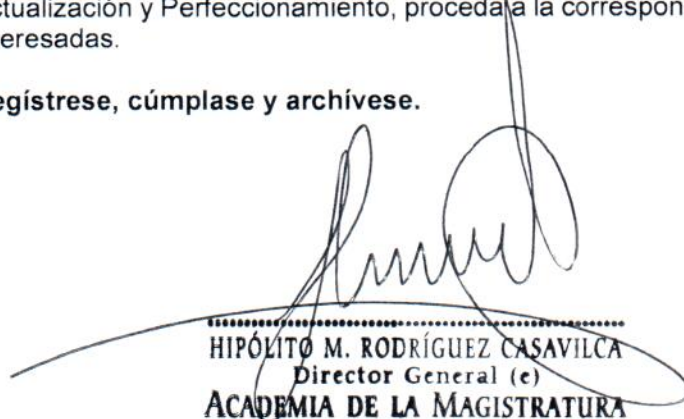
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de dinero formulada por las señoras **JOCELYNE KATHERIN GUTIERREZ DELMAR y LILLY LORENA GELACIO LLONTOP**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 332.10 soles, por cada una.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, proceda a la correspondiente notificación a las interesadas.

Regístrese, cúmplase y archívese.



HIPÓLITO M. RODRÍGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

